



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00046-00
Afectado: OMAR ARIAS GONZALEZ con patrimonio de familia a Favor de sus menores hijos y los que llegare a tener
Asunto: Auto ordena emplazar y reconoce personería Jurídica.

Neiva, Huila, Veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento al afectado a los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, sobre el inmueble ubicado en la calle 9 No. 14-54, barrio la Victoria del Municipio de Armero Guayabal - Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria No. 352-115755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal Tolima, de propiedad de OMAR ARIAS GONZALEZ, con Patrimonio de Familia a favor de sus hijos menores y los que llegare a tener.

Ahora, en atención a la designación como Defensor de Familia, que hiciere el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL HUILA al Doctor JORGE ALEXANDER CERQUERA ROJAS quien representará los intereses de los menores hijos y de los que llegare a tener del señor OMAR ARIAS GONZALEZ, por ser procedente el Despacho reconocerá personería jurídica al precitado profesional del derecho.

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00046-00
Afectado: OMAR ARIAS GONZALEZ
Asunto: Avoca ordena emplazar y reconoce personería jurídica.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, el emplazamiento de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, sobre el inmueble ubicado en la calle 9 No. 14-54, barrio la Victoria del Municipio de Armero Guayabal - Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria No. 352-115755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal Tolima, de propiedad de OMAR ARIAS GONZALEZ, con Patrimonio de Familia a favor de sus hijos menores y los que llegare a tener.

SEGUNDO: Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en ARMERO-GUAYABAL – TOLIMA, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial - CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00046-00
Afectado: OMAR ARIAS GONZALEZ
Asunto: Avoca ordena emplazar y reconoce personería jurídica.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Doctor JORGE ALEXANDER CERQUERA ROJAS, para que actué como Defensor de Familia en nombre y representación del menores hijos y de los que llegare a tener el afectado OMAR ARIAS GONZALEZ, en virtud de la constitución de un patrimonio de familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA


JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____